

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34864 ZARAGOZA

Doña Carmen Montaner Zueras, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Zaragoza, por el presente, hago saber:

1.º Que en este Juzgado se siguen autos de concurso voluntario ordinario número 366/2012-F, y número de identificación general del procedimiento N.I.G. 50297 47 1 2012 0000306, en el cual se ha dictado en fecha de 18 de septiembre de 2012, auto de declaración de concurso voluntario y apertura de la fase de liquidación de la compañía mercantil "Montelórén, Sociedad Limitada", con código de identificación fiscal número B-50987148 y domicilio social en Zaragoza, calle Teniente Coronel Valenzuela, n.º 1, 4.º izda.

2.º Se ha acordado abrir la fase de liquidación y declarar disuelta la compañía mercantil "Montelórén, Sociedad Limitada", y la suspensión de las facultades de administración y disposición de la misma sobre su patrimonio, siendo sustituida por la administración concursal.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente al administrador concursal designada, la sociedad "Moore Stephens LP, Sociedad Limitada", con código de identificación fiscal B-50551043, representada por el Economista y Auditor, D. Manuel Julve Yus, con documento nacional de identidad 17.127.469-J. Dirección postal: Paseo Fernando el Católico, número 11, entresuelo, izquierda. 50006 Zaragoza, Teléfono: 976-562443; Fax 976-563477; correo electrónico: mjulve@arasociados.com.

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal del Administrador concursal indicado, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica.

4.º La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 1 de octubre de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120068881-1